



**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
290/24

AA

Montevideo, 30 JUL. 2024

**VISTO:** que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) promueve el dictado de un proyecto de decreto tendiente a paliar la actual situación de crisis que atraviesa el sector productivo pesquero, garantizando la supervivencia del mismo;-----

**RESULTANDO:** I) que los factores climáticos generados por el prolongado déficit hídrico, han determinado un fuerte impacto en todas las actividades productivas;-----

II) que en ese sentido, el MGAP manifiesta que la industria pesquera viene sufriendo una profunda crisis como consecuencia de variables endógenas y exógenas, estando el gobierno Nacional abocado a resolver la problemática de fondo;-----

III) que el uso intensivo de energía eléctrica es fundamental para atemperar los efectos nocivos provocados en el sector;---

IV) que por lo tanto, solicita al Ministerio de Industria, Energía y Minería que exhorte a UTE, en su rol de empresa pública con impacto social, a adoptar algunas medidas relacionadas con una rebaja en las tarifas de las mismas;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Energía informa sugiriendo acceder a lo solicitado, exhortando a UTE a otorgar un beneficio de descuento de un 15% mensual aplicable a todos los rubros fijos y variables de todas las Plantas Procesadoras de Pescado, por el periodo de un año a partir de la resolución que lo contempla;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, compete al Poder Ejecutivo la definición de las políticas energética e industrial, por lo que sugiere proceder en consecuencia;-----

As 172

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) a otorgar un beneficio de descuento de un 15% mensual en la tarifa aplicable a todos los rubros fijos y variables de todas las Plantas Procesadoras de Pescado, por el periodo de un año a partir del presente Decreto;-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, y oportunamente archívese.-----

/es



LACALLE POU LUIS

